



Círculo Podemos Alhaurín de la Torre

Alhaurín de la Torre 16 de Noviembre de 2014

V Asamblea abierta del Círculo de Podemos Alhaurín de la Torre, celebrada en Bar Roca Calle Málaga 29130 Alhaurín de la Torre.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del acta de la anterior asamblea
2. Presentación de la propuesta recibida de creación de coordinadoras provincial y comarcal
3. Información acerca de presentación de candidaturas y nombramiento Secretaría Gral. Del Círculo y Consejo Ciudadano Municipal
4. Trabajos que se están realizando desde el Grupo de Extensión del Círculo
5. Exposición por parte de los ciudadanos de problemáticas del pueblo y/o peticiones al círculo
6. Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de los ayuntamientos
7. Ruego y preguntas

Siendo las 11.15 h y con 26 asistentes inicialmente da comienzo la asamblea. Toma la palabra el moderador que procede a la lectura del orden del día.

Roque hace mención a D. Salvador Morales, miembro de este círculo, y mostrar nuestras condolencias, tras conocer de su fallecimiento el pasado día 3 de noviembre.

Punto 1. Se procede a la lectura del acta de la IV asamblea, la cual es aprobada por mayoría de los asistentes.

A continuación, se procede a la lectura del acta de la III asamblea, que no pudo ser aprobada anteriormente. Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Tras esto, Quique toma la palabra y se procede a la lectura de la impugnación a la III asamblea presentada por Antonio José Barba Fernández en la IV asamblea, aclarando antes que se esta impugnación se presenta sin que el acta hubiera sido redactada ni leída y en base a unos documentos no aprobados posteriormente. Tras esta lectura, se procede a leer el documento que el círculo ha elaborado para responde a esta impugnación. Tanto la impugnación como el documento de respuesta a esta impugnación, se adjuntan al presente acta como anexos. Según se recoge en el escrito de respuesta y tras exponer los hecho y consideraciones se propone a la asamblea lo siguiente:

- Se dé por recibida la impugnación
- Se rechace la impugnación en base a los hechos y las consideraciones
- Se apruebe el acta de la III asamblea
- Se inste a Antonio José Barba Fernández a extinguir su círculo a la par que se integre en el nuestro
- Que en el caso de que Don José Antonio Barba Fernández mantenga su posición actual fuera de nuestro CÍRCULO, se estime un plazo máximo de 5 días para presentar recurso ante el Consejo Ciudadano Municipal de PODEMOS, dando por definitiva y zanjada cualquier actuación de las partes si en ese plazo no se trasladara actuación alguna, pues estos hechos lo único que nos confiere es dilación hacia nuestros verdaderos objetivos. La consecución de una sociedad más democrática y libre.

Un asistente pregunta por qué se le sigue prestando atención a esta persona y muestra su rechazo. Salvador toma la palabra y le indica que tiene razón, pero que esta exposición es un trámite que hay que realizar en orden a la transparencia y a la ética que se argumenta en Podemos y con este trámite, poder dar fin a este suceso.

Se somete a votación dicha propuesta y se aprueba por 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Punto 2. Llegados a este punto, Roque propone cambiar el orden de los puntos del día y a continuación abordar el punto 5 y 6.

Puntos 5 y 6. Roque enumera una serie de problemáticas que acontecen en el pueblo, tales como el IBI que es el más alto de la provincia, el alumbrado de navidad, el excesivo gasto de agua en jardinería por una mala planificación de redes, el regado de las calles.

Salvador toma la palabra y comenta que el tema del IBI es lo que con más urgencia habría que tratar, ya que hay una sentencia emitida por el sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha 30/05/2014 que puede arrojar un foco de luz a este despropósito del valor catastral.

Un asistente propone que los grupos se reúnan para ver los presupuestos del ayuntamiento y valorar si se está destinando el dinero de manera efectiva y comprobar si realmente es más barato subcontratar una serie de trabajos o no.

Una de las asistentes, plantea un problema que hay en su comunidad de vecinos, acerca de las viviendas que ocupan, ya que pese a ser viviendas, el uso declarado de ellas es de local comercial y actualmente los residentes de esa comunidad (unos 20) no pueden empadronarse debido a ese uso al que están destinadas esas viviendas, con los problemas que ello conlleva. Sí se hace constar que hace unos años sí podían empadronarse, de hecho la asistente manifiesta que ella sí se encuentra empadronada.

Miguel toma la palabra y propone estudiar el problema. Karina toma la palabra y afirma estar de acuerdo con Miguel y que habría que hablar con la prensa para hacer presión.

Un asistente toma la palabra y pregunta cómo va a actuar PODEMOS con las problemáticas mientras no esté en el ayuntamiento. Se le contesta en el siguiente punto, el punto 3.

Punto 3. Quique toma la palabra y explica cómo será la organización del partido a nivel estatal, autonómico y municipal. Se informa que actualmente hay 181 inscritos en el territorio y como se van a ir conformando los huecos pendientes de llenar mediante un esquema expuesto en las pantallas.

Punto 2. Para ir avanzando Roque comienza a abordar este punto, explicando a la asamblea acerca de la propuesta recibida de creación de coordinadoras, informando acerca de lo acontecido en la asamblea de constitución de coordinadora comarcal del pasado 6 de noviembre en Villafranco del Guadalhorce. Para poner en situación a los asistentes, se explica que, esa figura coordinadora, no está contemplada y se hace referencia al esquema que se estaba exponiendo en las pantallas en el punto anterior y que dado que no está contemplada dicha figura, no tiene mucho sentido constituir las POR EL MOMENTO, a la espera de

conformar en la totalidad los consejos ciudadanos y secretarías generales municipales y autonómicas. En este sentido se propone a votación esta postura, con idea de llevarlo al próximo encuentro comarcal, del cual no hay fecha aún, y dicha postura se aprueba por mayoría con 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Punto 5. Elena toma la palabra y explica los diferentes trabajos que se están llevando a cabo. Entre ellos, se pone en conocimiento el número del teléfono del círculo, para todo aquél que quiera ponerse en contacto con el mismo. También se mencionan talleres de intercambios de idioma, acciones solidarias para recogidas de juguetes y alimentos destinados a familias del pueblo que pudieran necesitarlos.

Punto 7. Quique toma la palabra para leer el orden del día de la próxima asamblea de la coordinadora provincial el 29 de noviembre, en la que , se deja clara la postura del círculo, siendo la misma que para el caso de la coordinadora comarcal.

Uno de los asistentes pregunta cuándo se va a legalizar el círculo y se le contesta que estamos ya en proceso.

Por último se hace mención que ya se ha abierto el proceso constituyente a nivel municipal y que próximamente se hará llegar la información a los inscritos.

Siendo las 13.39 h, se da por concluida la asamblea.

ANEXO I
DOCUMENTO DE IMPUGNACIÓN APORTADO POR ANTONIO J, BARBA FERNÁNDEZ

Yo Antonio José Barba Fernandez, inscrito en Podemos y en esta localidad presento la impugnación del acta de la III asamblea del circulo de Podemos de Alhaurin de la Torre, en el cual se me expulsa o revoca junto a otros compañeros de las comisiones de trabajo, ya que incumple los principios éticos y organizativos de Podemos surgidos de la asamblea Si Se Puede de Madrid.

Incumple el artículo 59 sobre Garantías Decisorias extraordinarias y todo el proceso referente a revocación de los órganos tal como dicta los principios organizativos de Podemos.

“Artículo 59. Garantías decisorias extraordinarias.

Atendiendo a la especial trascendencia y responsabilidad con la ciudadanía de los Círculos validados, serán decisiones extraordinarias las relativas a:

- **Elección, modificación y revocación de responsables y órganos del Círculo.**
- Modificaciones de reglamentos internos sobre la organización del Círculo.
- **Procesos electorales para la elección de portavoces o responsables de comisiones o grupos de trabajo.**
- Aquellas que, por su trascendencia, pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en la localidad.

En estos casos, el proceso de votación en la Asamblea presencial no será válido si no supera los siguientes requisitos:

- **Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.**
- **Un proceso de votación que cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate.**
- Un quórum mínimo del 50% de votantes respecto a los que iniciaron la asamblea presencial.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea del Círculo sólo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano Territorial de ámbito territorial igual o inmediatamente superior, o mediante aprobación de la misma en consulta a la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial igual o superior”.

Incumple el círculo el artículo 62 de los principios organizativos referente a la pérdida de confianza de los miembros del círculo, no dando validez ninguna a la asamblea celebrada:

“**Artículo 62. Sobre la superación de la pérdida de confianza entre miembros del Círculo.**

a) **En caso de que se haya producido la pérdida de confianza** sobre uno o varios miembros del Círculo, o existan sospechas fundadas sobre el comportamiento de un compañero o compañera, **se deberá poner en marcha un procedimiento garantista**, en el que al tiempo que se exponen con transparencia los motivos que llevan a la pérdida de confianza, se **privilegie y garantice el derecho a la defensa de la persona cuestionada**.

b) Si algún compañero o compañera, en lugar de seguir este procedimiento garantista, opta por difamar y generar desconfianza sobre otro compañero sin garantizar su derecho a defenderse, estará incurriendo en una falta grave en la medida en que se compromete gravemente la cohesión interna de la organización.

c) Para la resolución de conflictos de pérdida de confianza el Círculo deberá poner en marcha el procedimiento de “Moción de confianza/revocatorio”:

1. Recoger firmas para iniciar el proceso de moción de confianza. En caso de que la moción de confianza sea un proceso revocatorio de las tareas de un miembro del Círculo, las firmas deberán superar el 20% de los apoyos que recibió el miembro del Círculo cuando se le asignó la tarea.

2. Convocar una asamblea específica para tratar el tema, con antelación mínima de 7 días, con una hora y lugar de convocatoria claros, y con un orden del día en el que se especifique claramente el tema a tratar y en el que se eviten otros temas propios del Círculo.

3. Garantizar la presencia de un moderador/a aceptado por ambas partes, para facilitar el debate. En caso de que sea necesario, los compañeros y compañeras del Área Estatal de Extensión de PODEMOS apoyarán en esta labor.

4. Dar un tiempo limitado (20 minutos aproximadamente) a las partes en conflicto para exponer sus posiciones. Tras las exposiciones, la asamblea podrá hacer preguntas a las partes. No se trata de un debate, sino de aclarar dudas sobre las exposiciones.

5. Tras ello, se abrirá un proceso de votación de los miembros de la asamblea sobre si, efectivamente, la Asamblea ha perdido confianza sobre ese compañero o compañera, o por el contrario la renueva.

En caso de que la Asamblea haya perdido la confianza en ese compañero/a, se abrirá un turno de debate para acordar las medidas que se adoptarán, que en ningún caso implicarán la expulsión de un miembro de PODEMOS, pero que sí podrán incluir la suspensión temporal de su derecho al voto o al ejercicio de determinadas funciones en el Círculo, y/o la revocación de sus funciones, si las tuviera. El objetivo de las medidas debe ser siempre el de restituir las condiciones de confianza interna en el Círculo, a la vez que se respetan los derechos de todo miembro de PODEMOS de recuperar la confianza perdida y seguir participando del partido en cualquiera de las otras formas posibles no recogidas en dichas medidas.

d) Si tras este proceso alguna de las partes encontrara vulnerados los derechos recogidos en estos Estatutos en su calidad de inscrito o afiliado de PODEMOS podrá recurrir el procedimiento a la Comisión de Garantías Democráticas competente, que en cualquier caso podrá actuar también de oficio”.

Esta III asamblea del círculo Alhaurín de la Torre no cumple con ninguno de los requisitos que se solicitan para la revocación de los órganos internos.

La revocación de los órganos no figura en acta, se incomunica y bloquea a los “expulsados” o revocados para que no tengan derecho a una réplica que garantice su defensa.

Se argumentó como criterio para nuestra expulsión (así se definía la revocación en la asamblea) que éramos de IU. Cuando habíamos asistido a título individual a una asamblea abierta a la ciudadanía por parte de IU a conocer la actualidad política local.

Se argumentó que habíamos cambiado las claves de facebook y correo electrónico del círculo, cuando era todo lo contrario, y es que las rescatamos tras hackearla ellos mismos cuando estas fueron cedidas bajo acuerdo a un miembro de la comisión de Comunicaciones.

Se argumentó nuestra incompatibilidad para revocarnos de los grupos de trabajo, cuando fuimos los únicos que propusimos principios organizativos y normas de reuniones que ellos desautorizaban sin proponer nada a cambio. E incluso no reconocían los acuerdos firmados por los integrantes del círculo.

Recogían anónimos en su página de facebook, haciendo eco de ello, compartiéndolo y publicitándolos cuando en ellos se insultaba, se difamaba y calumniaba sobre miembros del círculo, perjudicando públicamente la imagen de Podemos.

Dijeron que algunos miembros del círculo asistimos al encuentro Provincial de Podemos sin tener autorización, cuando es incierto tal como se demuestra en acta adjunta que corrobora dicha autorización firmada.

Y se permitió ejercer el voto de revocabilidad a personas no inscritas en Podemos.

Es por ello y por tantos desagrazos personales, amenazas sufridas e imposibilidad de crear un mínimo entendimiento para colaborar por lo que presento esta impugnación al acta a la espera pertinente de la comisión de Garantías Territorial, ya que mi objetivo y el de mis compañeros está en velar por el bien de Podemos, la unidad de la ciudadanía y el derrocamiento gubernamental del poder establecido.

Firma:

En Alhaurin de la Torre a 1 de Noviembre de 2014

Presentadas las alegaciones en la IV asamblea del círculo Podemos Alhaurin de la Torre celebradas en la misma fecha.

ANEXO II
ESCRITO DE RESPUESTA A LA IMPUGNACIÓN

En relación con la solicitud de Impugnación del Acta de la III Asamblea del Círculo de PODEMOS de Alhaurín de La Torre de 25/10/2014 efectuada por Don. José Antonio Barba Fernández, quién nos dice que es miembro inscrito en PODEMOS, éste grupo de trabajo pone en respeto de ésta Asamblea los siguientes Hechos y Considerandos como sigue:

HECHOS:

PRIMERO: Don José Antonio Barba Fernández en primera persona, auspiciado por otros tres miembros o como colaborador necesario de los hechos, mediante ardid que mantiene ante esta asamblea en su escrito, pretende hacernos creer que por intento de algún hacker, él o ellos, se auto-confieren la autoridad de “recuperar” las claves de Facebook y del E/Mail del CÍRCULO. Sin embargo, llamados a ceder nuevamente las claves a los grupos de trabajo que las venían utilizando, estos se niegan reiteradamente.

Sucede que mientras las claves no son devueltas se procesan una serie de textos ofensivos en Facebook en forma pública.

Estas circunstancias, desembocan en desgraciadas alusiones personales, agravios, injurias e insultos que tienen como final la pérdida de confianza del grueso de los miembros de los grupos de trabajo hacia las cuatro personas que serán revocadas posteriormente en la III Asamblea.

SEGUNDO: Don. José Antonio Barba Fernández, no se persona ante la III Asamblea el 25/10/2014, momento en que se van a exponer los hechos expuestos en el primer punto, sino que 24 horas antes erige un nuevo CÍRCULO de PODEMOS en Alhaurín de La Torre. Pareciese lógico que lo normal hubiese sido defender su posición ante la III Asamblea, derecho que le asistía, antes que crear un nuevo CÍRCULO, realizando así un ejercicio cuando menos a nuestro entender de prepotencia.

TERCERO: Don. José Antonio Barba Fernández, al crear un CÍRCULO supuestamente de PODEMOS con el nombre de ALHAURÍN, intriga sólo o en comandita con quienes lo

fundan, ya que usurpan un nombre que hace referencia a dos ámbitos territoriales. Este hecho nos lleva a pensar a falta de mejor explicación que el hecho no es fruto de la casualidad sino una confabulación con el objetivo de confundir a los ciudadanos de ambos territorios. Un acto éste que va en contra del espíritu de PODEMOS y sólo favorece a la CASTA.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO que durante la celebración de la IV Asamblea no se pudo leer el acta de la III Asamblea por causa de fuerza mayor, y por consiguiente no se pudo aprobar,

CONSIDERANDO que los argumentos y artículos que cita Don. José Antonio Barba Fernández para impugnar el Acta de la III Asamblea no están en vigor en el momento de los autos,

CONSIDERANDO que no existen estatutos de asociación ni articulado de régimen interno por los que se rija el CÍRCULO de PODEMOS de Alhaurín de La Torre en el momento de los autos,

CONSIDERANDO que la única cobertura legal que existe para el CÍRCULO de PODEMOS en Alhaurín de la Torre en el momento de los autos, es el artículo 40 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,

CONSIDERANDO que además de la ley ya citada las demás normas de conducta son sólo aprobadas o desestimadas por la Asamblea del CÍRCULO único lugar donde reside la soberanía del propio CÍRCULO,

Los Grupos de trabajo todos ellos conjuntamente **SOMETEN A LA ASAMBLEA DEL CÍRCULO** los siguientes razonamientos:

1.- No es posible impugnar un acta que no ha sido todavía propuesta a la aprobación de la ASAMBLEA. En un ejercicio de transparencia y absoluta garantía democrática instamos a

Don José Antonio Barba Fernández, a que impugne el acta o pida nulidad de puntos del orden del día o acuerdos, e incluso la extinción de la III Asamblea si así lo considera.

2.- El articulado al que hace referencia Don. José Antonio Barba Fernández, no es de competencia en la fecha de los autos, ya que estos artículos se aprobaron después de la Asamblea Ciudadana celebrada en Madrid entre los días 18 y 19 de Octubre.

Así lo demanda el tribunal de los derechos humanos de la Haya en su reciente sentencia de fecha 21 de Octubre de 2013, por el que se declara nulo de pleno derecho cualquier jurisprudencia con carácter retroactivo. La llamada doctrina Parot.

3.- No existe articulado en forma de estatutos o régimen interno que estimule la solicitud de Don. José Antonio Barba Fernández, por lo que sólo cabe atender a los efectos de la Ley 1/2002, de 22 de marzo del derecho de Asociación, en donde vemos nítidamente que no se han tomado decisiones contrarias al ordenamiento jurídico.

4.- De acuerdo con todo lo mostrado con anterioridad, cabe deducir que la única potestad a la que confiere tomar decisiones dentro del marco de la ley, es a la ASAMBLEA DEL CÍRCULO de Alhaurín de La Torre, la que libremente tomó las decisiones al respecto de la revocación una vez oídas a las partes.

Llegados a éste punto **PROPONEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LO SIGUIENTE:**

1.- Que se de por recibida la Impugnación de Don José Antonio Barba Fernández.

2.- Que se rechace dicha Impugnación por los considerandos y razonamientos aducidos.

3.- Que se apruebe el acta de la III Asamblea en todos sus puntos.

4.- Que se inste a Don José Antonio Barba Fernández a que ahonde en las motivaciones de su conducta, invitándole a extinguir el CÍRCULO de Alhaurin, a la par de que se integre en el nuestro, solicitando cuando lo considere oportuno su cese en la revocación para asumir tal y como el mismo expresa, los planteamientos éticos de PODEMOS, evitando así la confusión que produce en los ciudadanos de buena fe la teatralidad de unos Círculos llamados Alhaurín, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre.

Esta disfunción sólo conviene a partidos como el PP, PSOE e IU principalmente como bien sabe Don José Antonio Barba Fernández, y estando como el mismo dice en las antípodas de la CASTA, esperamos que nuestra llamada a la integración sea el ejemplo de éste hecho.

5.- Que en el caso de que Don José Antonio Barba Fernández mantenga su posición actual fuera de nuestro CÍRCULO, se estime un plazo máximo de 5 días para presentar recurso ante el Consejo Ciudadano Municipal de PODEMOS, dando por definitiva y zanjada cualquier actuación de las partes si en ese plazo no se trasladara actuación alguna, pues estos hechos lo único que nos confiere es dilación hacia nuestros verdaderos objetivos. La consecución de una sociedad más democrática y libre.

Alhaurín de la Torre, a 14 de noviembre de 2014.